

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

25 JUL 1997


ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso f) del Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 565, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

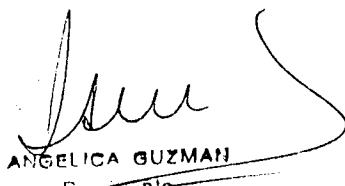
" f) Si el solicitante fuera una sociedad, se requerirá el Contrato Social correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio. Las Sociedades radicadas en otra jurisdicción, que no sea la de Tierra del Fuego, deberán presentar constancia de inscripción de la apertura de sucursal, emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia.-"

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-


ORDENANZA MUNICIPAL N° 1757/97
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 02/07/97.-

maf1.



CARLOS BUSOAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GABRIELA CÁRDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 25 JUL 1997

VISTO: El Expediente N°4758/97 del Registro de esta
Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipalidad dada en sesión del día 02/07/97, por la
que se modifica el Inciso f) del Artículo 39 de la Ordenanza
Municipal N°565.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°280/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1757/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 02/07/97, mediante la cual se modifica Inciso f)
del Artículo 39 de la Ordenanza Municipal N°565.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipa-
lidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 732 /97.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mcc.

Ing. J. A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia